



**DECRETO ALCALDICIO N° 2147**  
**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**  
**REQUINOA, 19 de Julio de 2016.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 1760 de fecha 03.06.2016 que Aprueba otorgar una Subvención de un monto total de \$ 4.000.000 a la Organización Comunitaria Funcional C.D. Unión San José de Chumaco, para ejecutar el Proyecto "Mejoramiento Sede Social".

El Convenio de fecha 19.07.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el C.D. unión San José de Chumaco, representado por su presidente Don Camilo Enrique Gallardo Huerta, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 4.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Mejoramiento Sede Social", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de noviembre de 2016.

**VISTOS**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 19.07.2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **C. D. Unión San José de Chumaco**, representado por su presidente Don Camilo Enrique Gallardo Huerta, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 4.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Mejoramiento Sede Social".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de noviembre de 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Dirección de Des. Comunitario (1)  
Archivo Convenios (2)  
Archivo.-



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

### C.D. UNION SAN JOSE DE CHUMACO

En Requínoa, a 19 de Julio de 2016, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y "**C. D. UNION SAN JOSE DE CHUMACO**", personalidad jurídica N° 77 de fecha 15.05.1994, Rol Unico Tributario N° 74.968.000-8, representado en su calidad de Presidente por Don Camilo Enrique Gallardo Huerta, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con [REDACTED], en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 124 de fecha 28.04.2016, que sanciona las transferencias corrientes año 2016 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 4.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Unión San José de Chumaco, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Mejoramiento Sede Social".

El proyecto del Club Deportivo Unión San José de Chumaco, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 124 de fecha 28.04.2016.

**SEGUNDO**: El Presidente don Camilo Enrique Gallardo Huerta, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del proyecto "Mejoramiento Sede Social". Don Camilo Enrique Gallardo Huerta, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La "organización beneficiaria" y Don Camilo Enrique Gallardo Huerta se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2016 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga

a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2016. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

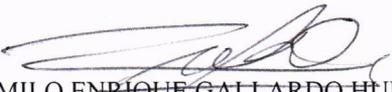
**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

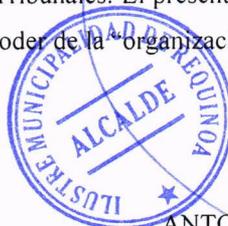
**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don Camilo Enrique Gallardo Huerta, para representar al Club Deportivo Unión San José de Chumaco, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 163 de fecha 19 de Julio de 2016, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
CAMILO ENRIQUE GALLARDO HUERTA  
PRESIDENTE  
C.D. UNIÓN SAN JOSE DE CHUMACO



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

